

REAL PARROQUIA DE SANTA MARÍA MAGDALENA



Información General Bodas

C/ SAN PABLO s/n - SEVILLA - TLF. 954 22 96 03
E-mail: gestionparroquial@rpmagdalena.org

IMPORTANTE

Según lo dispuesto en el Directorio Diocesano de la Iniciación Cristiana, los contrayentes deben estar **necesariamente confirmados** para poder contraer matrimonio canónico.

No podrá reservarse ninguna fecha de manera definitiva, sin acreditarse previamente que ambos contrayentes están confirmados.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL O DICHOS

Debe ser instruido en la parroquia de alguno de los contrayentes o en cualquier otra con la autorización de alguno de los correspondientes párrocos.

A) Documentación necesaria

1. **Fotocopia del DNI o pasaporte.**
2. **Certificado literal de nacimiento**, emitido no más de tres meses antes a la fecha del inicio del expediente matrimonial por el Registro Civil. No basta Libro de Familia.
3. **Partida de bautismo**, emitida no más de tres meses antes a la fecha del inicio del expediente matrimonial (legalizada por la Curia diocesana respectiva, en caso de provenir de una parroquia no perteneciente a la Archidiócesis de Sevilla). Debe constar la nota marginal de confirmación.
4. **Certificado de haber participado en el cursillo prematrimonial** que necesariamente deberá ser presencial y, por tanto, en ningún caso se admitirán cursillos por correspondencia o telemáticos.
5. **Declaración jurada y escrita del contrayente sobre su estado de vida** (se realizará en el momento de realizar los dichos).
6. **Certificado del resultado de las amonestaciones**, en el caso de haberse realizado en una parroquia distinta a aquella en la que se tramita el expediente. Se tramita tras los dichos.

En el caso de concurrir alguna peculiaridad (minoría de edad, consanguinidad, unión precedente, etc) se comunicará al párroco lo antes posible.

Esta documentación **deben entregarla tres meses antes de la fecha de la boda**, fijándose entonces la fecha para realizar los dichos o expediente matrimonial.

B) Tasas expediente

1. Expediente para celebrar el matrimonio en esta parroquia: **35€**
2. Expediente para celebrar el matrimonio en otra parroquia: **50€**
3. Licencia para celebrarlo en iglesia no parroquial de la feligresía (Santo Ángel o Capilla de Montserrat): **50€**
(Decreto de la Provincia Eclesiástica de Sevilla, de 4 de noviembre de 2021)

Para más información www.archisevilla.org (“Guía para la tramitación de los Expedientes Matrimoniales”)

NOTAS GENERALES:

1.- ORDINARIAMENTE LAS BODAS SE CELEBRARÁN SIN MISA, A NO SER QUE LOS CONTRAYENTES CUENTEN CON SACERDOTE PARA CELEBRARLA.

2.-El **exorno floral del altar** deben concordarlo con el sacristán (disposición de las flores, así como condiciones para su ubicación). En ningún caso, dentro del templo, se podrán disponer las flores fuera del presbiterio y su escalinata, ni se admiten jarrones de cristal sobre el altar del retablo.

3.-En cuanto al **acompañamiento musical**, recuerden que tenemos UNO DE LOS MEJORES ÓRGANOS DE LA CIUDAD y su sonido solemniza mejor que otros instrumentos la celebración. Por ello, pónganse de acuerdo con el Organista titular de esta Parroquia, para lo relacionado con esta cuestión.

No se admiten música no sacra o profana (música de cine, opera, etc.), cantos con acompañamiento de guitarra, ni misas rocieras.

4.- La **limosna** establecida por las ceremonias nupciales está destinada a la instalación del “aparato nupcial”, así como a la conservación y mantenimiento del templo. Para evitar complicaciones el día de la ceremonia, se ruega se entregue en los días previos a la misma. Al reservarse la fecha, deberán entregar un importe de 50 €, que se descontarán del montante final de la limosna anteriormente citada, y que en caso de no celebrarse la ceremonia quedará para las necesidades de la Parroquia.

6.- Dada la dignidad del lugar sagrado, bajo ningún concepto se permite arrojar pétalos de flores o similares en el interior del templo.

Se ruega especial cuidado en **no arrojar al interior del templo** arroz, papelillos ni otros elementos. **QUEDAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOSE** EL USO DE “CAÑONES” DE CONFETI O SIMILARES EN LA PUERTA DE LA IGLESIA.

La responsabilidad de ensuciar el viario público corresponde a quien lo hace y, en su defecto, a los contrayentes.

7.- No se permite la modificación de la **disposición de los bancos** del templo.

8.- Se ruega encarecidamente que se respeten los **horarios** y, una vez finalizada la ceremonia nupcial, no se prolongue más de lo estrictamente necesario el tiempo de estancia en el templo. El presbiterio es un espacio sagrado y reservado para las celebraciones litúrgicas; en ningún momento debe ser utilizado como estudio de sesiones fotográficas.

9.- Los contrayentes deben ser consciente de que la celebración de los cultos de las hermandades puede alterar la disposición del presbiterio. Asimismo, la parroquia se reserva el derecho de colocar los andamios y medios auxiliares que sean precisos para la conservación del templo, si bien estos nunca estarán en el presbiterio ni alteraran esencialmente la suntuosidad del templo.

MUY IMPORTANTE:

La reserva del día y la hora de la celebración deben **CONFIRMARLA** a lo largo del mes de enero.

Si no se confirma en ese plazo, a partir del primer día de febrero dispondremos de la fecha, considerando anulada la reserva.



FECHA DE LA CEREMONIA

MES.....DÍA.....HORA.....